



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 85-2015-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de junio de 2015.

Visto, el Oficio Nº 216-2015-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de Registro Nº6876 de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito por el Arq. Luis O Tagle Pizarro, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación de Viviendas y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda y Construcción;y,

CONSIDERANDO:

Que, el Arq. Luis O. Tagle Pizarro, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación de Viviendas y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda y Construcción, manifiesta que el Ministerio tiene mucho interés en apoyar la gestión municipal a través de acciones de asistencia técnica en la formulación, actualización, aprobación, ejecución y evaluación de resultados de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial, para que esta Municipalidad cumpla con los fines, objetivos y metas institucionales, que se verán reflejados en la identificación de proyectos estratégicos de nuestras competencias, así como la oportunidad de privilegiar la seguridad y estabilidad para la inversión pública y privada. En tal sentido, remite para la suscripción el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Informe Nº 92-2015-OPT-GPyD/MPP el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial informa que el territorio de la Provincial de Piura adolece a la fecha de instructivo técnico normativo de planificación física integral, como Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT), que oriente y regule la organización físico - espacial de las actividades humanas, en consecuencia es necesario la formulación del citado APT, en cumplimiento al Reglamento Interno de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado con D.S. Nº 004-2011-VIVIENDA, así como otros instrumentos de Planificación del Territorio de la Provincia de Piura; indicando que es viable la suscripción del Convenio, recomendando:

1. Elevar lo actuado a la Comisión de Planificación y Desarrollo a fin de que tome conocimiento del tema y emita el dictamen respectivo.
2. Que, la función de Coordinador Municipal recaiga en el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial.

Que, con Informe Nº 1144-2015-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción, y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo remitir a la Comisión de Planificación y Desarrollo para la emisión del dictamen correspondiente y luego sea elevado al Pleno del Concejo, para su aprobación; recomendando que en la función de Coordinador Municipal se designe al Jefe de la Oficina de Planificación Territorial, para las tratativas previas o posteriores que se deriven del proceso de suscripción y aplicación del mismo;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo a través del Dictamen Nº 5-2015-MPP/C.P.D de fecha 15 de junio de 2015, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio

Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, por el lapso de un año y se designe como Coordinador Municipal al Jefe de la Oficina de Planificación Territorial;

Que, sometida a consideración de los señores Regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2015, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, cuya vigencia será de un año, en mérito a los considerandos expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Coordinador Municipal al Jefe de la Oficina de Planificación Territorial:

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Oscar Raúl Miranda Marino

Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

N° 978 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. N° 08756079; designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 337, distrito, provincia y departamento de Piura, representada por su Alcalde, señor Óscar Raúl Miranda Martino, identificado con D.N.I. N° 02622765, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas; entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual dispone en sus artículos 63 y 64, que para los efectos de la cooperación interinstitucional para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, las municipalidades, gobiernos regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, propondrán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la celebración de convenios de cooperación técnica destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.
- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo N° 85-2015-C/PP de fecha 30 de junio 2015, el Concejo de **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al Alcalde a suscribir el presente Convenio Marco para la formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de planeamiento y gestión Urbano Territorial en la provincia de Piura.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

- 4.1 Establecer mecanismos de cooperación y coordinación, para la formulación, aprobación, actualización y ejecución de instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial, permitiendo que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con sus fines, objetivos y metas institucionales.
- 4.2 Facilitar las actuaciones urbanas integradas, de acuerdo a sus competencias, utilizando mecanismos de promoción y participación de la actividad privada en la generación de oferta de viviendas.
- 4.3 Implementar el ordenamiento territorial en la provincia de Piura, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible y que promuevan y faciliten la intervención e inversión tanto del sector público como del privado.
- 4.4 Identificar suelo urbano disponible, así como proyectos estratégicos para la intervención de **VIVIENDA** en el marco de sus competencias, y dentro de las perspectivas y lineamientos de políticas que plantea **VIVIENDA**, que permitan el desarrollo sostenible en la provincia de Piura.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 4.5 Fortalecer las capacidades institucionales de **LA MUNICIPALIDAD** en aspectos de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **VIVIENDA**, se compromete a:

- 5.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la identificación y promoción de instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial, así como en su proceso de validación, aprobación e implementación, a efectos de lograr un adecuado desarrollo territorial y urbano, eficiente, integrado, participativo y sostenible, que permita beneficiar a la población del ámbito jurisdiccional de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 5.1.2 Brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de normas de nivel local que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.

- 5.1.3 Apoyar la participación de las entidades del Sector Público y empresas del Sector Privado vinculadas, con la finalidad de articular y coordinar el ordenamiento territorial y gestión urbano - territorial.

- 5.1.4 Asesorar con las acciones necesarias para la difusión de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial.

- 5.1.5 Fiscalizar el cumplimiento de los lineamientos y normas sectoriales en materia de gestión urbano - territorial durante la implementación de los instrumentos correspondientes.

- 5.1.6 Brindar asesoría técnica en la identificación de los terrenos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan la viabilidad de actuaciones urbanas integradas, incluyendo los servicios básicos, que conlleven a soluciones habitacionales para satisfacer el déficit de oferta inmobiliaria para poblaciones de menores recursos.

- 5.1.7 Optimizar el uso racional de los terrenos de dominio privado del Estado y de **LA MUNICIPALIDAD**, para el desarrollo de programas sectoriales y municipales de vivienda.

- 5.1.8 Promover y apoyar el desarrollo de eventos de capacitación para el fortalecimiento institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 5.2.1 Diseñar, aprobar y supervisar la política de gestión territorial, así como los instrumentos de gestión.

- 5.2.2 Proporcionar la información que requiera **VIVIENDA**, para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Marco.

- 5.2.3 Promover la provisión de suelo urbano para fines de crear ciudades sostenibles.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 5.2.4 Identificar de manera coordinada con **VIVIENDA**, los proyectos de inversión pública, en los que por razones económicas y sociales resulta necesario promover su implementación y ejecución en el ámbito de su intervención.
- 5.2.5 Promover la participación de la población de su jurisdicción así como de comunidades y sociedad civil representativa del distrito, para informar los alcances del presente Convenio Marco.
- 5.2.6 Promover la inversión pública y privada, a través de incentivos para la edificación masiva de viviendas seguras para los sectores populares.
- 5.2.7 Aprobar y emitir las normas municipales que se requieran para la implementación y ejecución de los proyectos, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.
- 5.2.8 Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

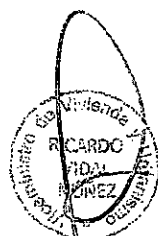
- 6.1 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de convenio específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo. Siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente documento.
- 6.2 Los convenios específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.
- 6.3 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un convenio específico de cooperación, que será suscrito por las partes.
- 6.4 En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los convenios específicos continuaran su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 7.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

- 8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 8.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante escrito.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio Marco o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver en Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las cuales deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

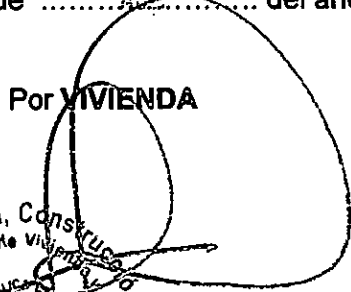
Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de AGO del año dos mil quince.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD


Ricardo Vidal Núñez
Vice-Ministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


Oscar Raúl Miranda Martínez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura